

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 04 de Septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3356/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.682/16 de 11 de Mayo de 2016, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública N°34/2016 denominada "**Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Establecimientos Dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-88-LR16; Decreto Alcaldicio N°3.044/16 de 24 de Agosto de 2016, que adjudica a **Yannet del Carmen Swaneck Carvajal**, la Propuesta Pública N° 34/2016 denominada "**Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Establecimientos Dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**"; Decreto Alcaldicio N°3.121/16 de fecha 29 de Agosto de 2016, que aprueba el contrato de Suministro de Bienes entre el proveedor **Yannet del Carmen Swaneck Carvajal**, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, suscrito con fecha 26 de Agosto de 2016; Decreto Alcaldicio N°2.990/17, de 08 de Agosto de 2017, mediante el cual se aplica una multa al proveedor Yannet Swaneck por incumplimiento de las obligaciones contractuales, consistente en atraso en la entrega de los bienes; Memorándum N°3363/2017 de 31 de Agosto de 2017 del Departamento de Servicios Traspasados que solicita se ratifique las multas aplicadas por Decreto Alcaldicio N° 2990/17 de fecha 08 de Agosto de 2017 al proveedor Yannet Swaneck, por los motivos que indica.

DECRETO:

- 1.- **Ratifíquese** la aplicación de la **multa** impuesta al proveedor **YANNET DEL CARMEN SWANECK CARVAJAL** con domicilio en [REDACTED], por un monto de **\$407.279 (cuatrocientos siete mil doscientos setenta y nueve pesos)**, las que fueron aplicadas mediante **Decreto Alcaldicio N° 2.990/2017**, de fecha 08 de Agosto de 2017, y que corresponden al atraso en la entrega de medicamentos e insumos adquiridos por el Departamento de Salud Municipal, toda vez que a la fecha se encuentra vencido el plazo para presentar Recurso de Reposición, sin que este se haya interpuesto.
- 2.- La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, el que deberá ser entregado con antelación al pago asociado a las órdenes de compra respectivas, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.
- 3.- Encárguese al Departamento de Servicios Traspasados que una vez recepcionado el vale vista, se efectúe depósito en la cuenta corriente N°19561997 del Banco BCI del Departamento de Salud Municipal.

4.- Impútese los ingresos que derivan de la aplicación de la multa a la cuenta 115-08-99-999 del Presupuesto de Salud vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886. Entiendase notificado al afectado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



M/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Servicios Traspasados
Sec. Municipal
Encargado Portal